

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19,**

**BENEFICIARIAS**, personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ejercer una actividad económica en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ourense, figurando datos de alta en el IAE en ese término municipal.
- b) Ser pequeñas empresas que cumplan los siguientes de los requisitos:
  1. Tener menos de diez trabajadores a fecha 14 de marzo de 2020.
  2. Tener en 2019, una facturación anual a efectos de IVA inferior a un millón de euros.
- c) Que la actividad económica realizada no se viese afectada por el cierre obligatorio durante el estado de alarma. A estos efectos, no se tendrá en cuenta como situación de cierre obligatorio el período comprendido entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020.
- d) Que su facturación a efectos del IVA durante el período de 14 de marzo a 30 de abril de 2020 **se viese reducida en un 50% o más con respecto a la facturación media del ejercicio 2019**. A estos efectos, la acreditación de este requisito se realizará mediante la comparación entre la facturación a efectos del IVA realizada en el 2019 declarada ante la Agencia Estatal Tributaria (dividida entre 12 y multiplicada por 1,5) y la facturación correspondiente al período entre el 14 de marzo y el 30 de abril de 2020 resultante del libro registro de facturas emitidas del solicitante.

**CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES** se determinará según las siguientes reglas:

- a) La subvención será idéntica en su cuantía para todos los solicitantes.
- b) El importe se determinará una vez cerrado el plazo de presentación de las solicitudes, dividiendo el crédito presupuestario disponible entre el número de solicitudes con derecho a subvención.
- c) En todo caso, la subvención no podrá exceder de 1.000 euros por solicitante.

**SOLICITUDES:** plazos, lugar de presentación y documentación.

Presentación: Registro General de la Diputación Provincial de Ourense o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (norma vigente, conforme a lo establecido en la Disposición Final 7ª de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

De modo presencial o telemático, en este último caso a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ourense

Plazo de presentación: 20 días hábiles, del 13 de mayo al 9 de junio.

Con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) **Formulario normalizado**, que se pondrá a disposición de los interesados en la web de la Diputación de Ourense. El formulario incluirá una **declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a, substituyendo esta declaración a la presentación de certificaciones en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) **Certificación actualizada de situación censal**, expedida por la Agencia Estatal Tributaria con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, en la que se indique la actividad económica ejercida y el domicilio de la actividad económica.
- c) **Documento RLC** (Relación de liquidación de cotizaciones) correspondiente al mes de marzo de 2020 o, en su caso documento TC1 del mismo período.
- d) **Copia del modelo 390 presentado ante la Agencia Estatal Tributaria**, en el que se recoja el resumen anual de la facturación por IVA correspondiente al ejercicio 2019. En el supuesto en el que el solicitante no esté obligado a la presentación del modelo 390, se presentará certificación o informe de la Agencia Estatal Tributaria en el que conste el resumen de la facturación anual por IVA del ejercicio 2019.
- e) **Copia del libro registro de facturas** emitidas por el solicitante en el período de 14 de marzo a 30 de abril de 2020.
- f) **Certificado de titularidad de la cuenta corriente** donde desea que se realice el ingreso de la subvención, expedido por la correspondiente entidad de crédito.
- g) En el supuesto en el que el solicitante sea una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica, deberá aportarse **copia de la escritura de constitución de la persona jurídica**, debidamente actualizada e inscrita en el registro oficial correspondiente, o bien copia del contrato o título constitutivo de la sociedad civil, comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica de que se trate.
- h) **Copia del poder de representación del interesado**, en el caso de que la solicitud se formule a través de representante. La exigencia de la documentación indicada se justifica por la falta de disponibilidad de acceso a ésta a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas.



La Diputación Provincial de Ourense consultará de oficio, la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias de los interesados:

a) **Identidad de la persona física solicitante** o del representante de la persona física o jurídica o de la entidad sin personalidad jurídica solicitante. No obstante lo anterior, en el supuesto en el que los interesados se opongan expresamente a dicha consulta, deberán aportar la siguiente documentación:

b) DNI, NIE o documento que lo sustituya de la persona física solicitante o del representante de la persona física o jurídica o de la entidad sin personalidad jurídica solicitante. Igualmente, en el supuesto en el que por razones técnicas resultase imposible la consulta de datos en las plataformas de intermediación, la Diputación podrá requerir a los interesados la presentación de los documentos correspondientes.

**El pago de las subvenciones concedidas se realizará de oficio**, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de publicación en la sede electrónica de la resolución de concesión.

Las subvenciones se entenderán justificadas por el acto de la concesión. Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención de la Diputación podrá realizar controles financieros de las subvenciones pagadas y concedidas. .

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda concedida por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Galicia o por cualquier otra administración pública diferente a la Diputación Provincial de Ourense.